

H. Ayuntamiento Constitucional de
Melchor Ocampo, México
2025-2027

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO

**Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la
Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del
Municipio de Melchor Ocampo, México**

Número XXXVII

Año 01

Octubre 2025

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega

**Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,**

A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

I. Introducción

El presente Manual de Organización es un instrumento Administrativo y Normativo en el que se encuentra la función de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, del Municipio de Melchor Ocampo, del Estado de México, con el objetivo de conocer las funciones y facultades específicas de esta Instancia, así como su competencia, tramites y procedimiento; entre los tramites específicos es la realización de Actas Informativas ingresos no comprobables y abandono de domicilio conyugal, el procedimiento de mediación y conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, es decir resolver conflictos de interés través del dialogo entre las partes; otra de las funciones importantes de esta Instancia es brindar la debida asesoría jurídica a los ciudadanos.

II. Antecedentes

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 17 párrafo V: Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

(Última Reforma DOF 22-03-2024)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

Artículo 113 Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.)

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de marzo de 1993.

Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.)



LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Todos los habitantes del Estado de México tiene derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación, y justicia restaurativa para la solución de sus conflictos.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa: A las Unidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que tengan por objeto la solución de los conflictos de su competencia a través de la mediación, conciliación o de los procesos restaurativos.

...

Artículo 10.- Las Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de la Procuraduría General de Justicia, los centros públicos creados por el Poder Ejecutivo, los organismos descentralizados y los Ayuntamientos, prestarán en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales.

Artículo 29.- El Centro Estatal y los Centros Públicos, atenderán gratuitamente los caos que les sean remitidos por las autoridades, así como los que planteen directamente los interesados antes, durante y después del proceso judicial.

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 05 de abril de 2024.)

REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 4.- Son materia de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa, los conflictos derivados de un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión cuyo conocimiento está encomendado a los tribunales del Poder Judicial del Estado de México, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2011.

Última reforma POGG Sin reforma)

LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.-La Justicia Cotidiana es el conjunto de mecanismos e instrumentos estatales que permiten dar pronta solución a los conflictos cotidianos suscitados a consecuencia de la convivencia e interacción social en la vida diaria de las personas, excepto aquellos cuyo ámbito de competencia le corresponda al poder judicial.

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de marzo de 2022.

Última reforma POGG 05 de abril de 2024)

LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 65.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

...IX. Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias; ...

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE.

En donde se establecen las funciones y facultades de la Unidad de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa, del Municipio de Melchor Ocampo, del Estado de México.

III. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.
- Ley de justicia cotidiana del estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal del municipio de Melchor Ocampo Vigente.

IV. Objeto y Atribuciones

Este ordenamiento tiene por Objeto:

- I. Fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la sociedad mexiquense;
- II. Regular la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- III. Hacer factible el acceso a los ciudadanos en los términos de Ley;
- IV. Establecer los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el sistema de atención alterno de solución de conflictos;
- V. Regular a la Unidad de mediación, conciliación y justicia restaurativa, mediante las reglas para su funcionamiento;
- VI. Identificar los tipos de conflictos que pueden solucionarse a través de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en términos de Ley;
- VII. Precisar los requisitos que deben reunir los mediadores-conciliadores, los traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena y las condiciones que deben observar en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa;
- VIII. Establecer los requisitos y condiciones para que los particulares conozcan del procedimiento en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa;
- IX. Señalar los efectos jurídicos de los convenios firmado en la Unidad;
- X. Establecer las responsabilidades de las personas facultadas para operar los métodos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Justicia restaurativa.

La Unidad de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de este Ordenamiento;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de este Ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad;
- IV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

V. Principios

- I. La voluntariedad. Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos.
- II. La confidencialidad. Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.
- III. La neutralidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los métodos previstos en esta Ley.
- IV. La imparcialidad. Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los métodos previstos en esta Ley.
- V. La equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados.
- VI. La legalidad. Consistente en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la ley, la moral y las buenas costumbres.
- VII. La honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador-conciliador y facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos, previstos en esta Ley.



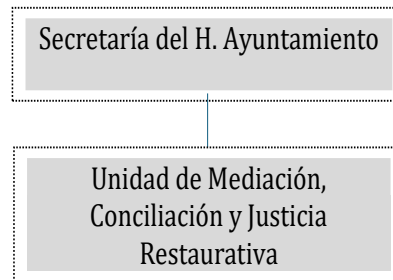
- VIII. La oralidad. Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realizarán en sesiones orales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes.
- IX. El consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.
- X. Flexibilidad: El procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no vulneren las normas de orden público y el interés social.

VI. Estructura Orgánica

- I. Secretaría del H. Ayuntamiento
I.1 Oficialía Mediadora Conciliadora
I.2 Auxiliar Administrativo

VII. Organigrama

Organigrama del Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa



VIII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.

I. Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa

Objetivo:

La Unidad de mediación tiene como objetivo fomentar la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través del proceso de mediación y conciliación, estableciendo los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el debido procedimiento, atendiendo conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, firmando un convenio resultante.

Funciones:

El procedimiento de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, se desarrollará en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciarán de acuerdo a los reglamentos y manuales operativos de observancia general.

El procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración inicia de la siguiente forma:

- Procedimiento de Mediación, Conciliación o Restauración. Al aceptar los interesados, se llevarán a cabo sesiones de manera grupal o individual de acuerdo a los manuales que para tal efecto emita la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.
- Los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa se tramitarán de conformidad con los manuales operativos de observancia general que emita la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, la Ley de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa para el Estado de México.

Etapas de la mediación y la conciliación:



Etapa Inicial:

1. Debes acudir personalmente o a través del representante legal con carta poder o en su caso al tratarse de Persona Moral a través del apoderado legal con el respectivo Poder Notarial, a la Unidad que corresponda a tu domicilio, en este caso al Municipio de Melchor Ocampo, con original y copia simple de tu identificación oficial, así como con los datos de localización de la persona a la que deseas invitar (nombre completo, dirección y teléfono, si lo conoces).

Se verificará si tu conflicto es susceptible de mediar, conciliarse o someterse a un proceso restaurativo, de acuerdo con la ley. De ser así, iniciamos un expediente que incluye tus datos, así como los de la persona que pretendes invitar.

El solicitante firmara el Consentimiento Informado, en donde acepta someterse al proceso de Mediación.

Finalmente te proporcionamos fecha y hora para llevar a cabo la sesión inicial de mediación o conciliación. Se entregará la invitación a la persona o personas que has referido.

Etapa Intermedia:

2. En la fecha y hora señalada, el Mediador-Conciliador asignado al asunto espera a las partes.

Si ambas partes se presentan, se dará inicio a la sesión, la cual se desarrolla en un espacio privado y confortable. En la primera ocasión, el Mediador-Conciliador explica los fines del procedimiento, las reglas que permiten un diálogo respetuoso y se cerciora de la voluntad de las partes para buscar una solución a su controversia.

Las sesiones de Mediación o Conciliación son orales y se realizan todas las que sean necesarias para la resolución del conflicto.

En cada sesión, las personas involucradas tendrán la oportunidad de intervenir activamente, mediante la expresión de sus necesidades, emociones, sentimientos y propuestas, en un ambiente de confianza, cordialidad y respeto guiado por el Mediador-Conciliador asignado.

Si las partes llegan a uno o varios puntos de acuerdo, se hará constar en un convenio del cual se les entrega una copia a los involucrados.

Etapa final:

3. El titular de la Unidad de Mediación y Conciliación respectivo debe asegurarse que el convenio es producto de la auténtica voluntad de las partes, que no contraviene la moral, disposiciones legales y cumple con los requisitos para su autorización.

Los convenios deben estar firmados por todos los interesados, incluyen las huellas digitales de los firmantes, la firma del titular de la Unidad de Mediación y Conciliación respectivo y sello institucional.

Requisitos de los convenios y acuerdos:

Los convenios y acuerdos constarán por escrito y reunirán los requisitos siguientes:

- Lugar y fecha de subscripción;
- Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los participantes en el procedimiento respectivo;
- Descripción del documento con el que el apoderado o representante legal de los interesados acrediten su personalidad, en su caso, debiéndose agregar copia certificada del mismo al convenio o acuerdo;
- Declaraciones que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- Cláusulas que contendrán de manera clara, objetiva y precisa las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar; el modo, tiempo, lugar y forma de su ejecución o cumplimiento, así como las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por los participantes en el procedimiento;
- Juez competente para el caso de incumplimiento;





- Firma y huella dactilar de los participantes o sus representantes. En el caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por el mediador-conciliador o facilitador;
- Nombre y firma del mediador-conciliador o facilitador público que intervino;
- La autorización del subdirector o director general; o en su caso, la del mediador-conciliador y facilitador privado que intervino; y
- El nombre y firma del traductor o intérprete que, en su caso, haya intervenido.

Ejemplares del convenio o acuerdo

El convenio o acuerdo se firmará por triplicado. Se entregará un ejemplar a cada una de las partes y otro para el expediente.

Alcances de los convenios y acuerdos firmados en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

Una vez autorizado el convenio o el acuerdo, tendrá la validez de cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios:

Artículo 65.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

...IX. Incumplir el convenio de canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias...

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

I.- Presentación

El presente Manual de Procedimientos la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Melchor Ocampo, está dirigido a todos los ciudadanos de este Municipio, con la finalidad de que conozcan el procedimiento ante este medio alternativo de solución ya que tiene a su cargo la rectoría de la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en el sector público y privado en el Municipio de Melchor Ocampo, en los términos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; toda vez que el procedimiento ante esta Unidad inicia en el momento que un ciudadano al tener un conflicto de interés solicita la apertura de dicho procedimiento, el cual se rige por los principios de Voluntariedad, Confidencialidad, Imparcialidad, Equidad, Legalidad, Honestidad, Oralidad y Consentimiento informado.

El procedimiento ante esta Unidad, consta de tres fases; 1.- apertura del procedimiento, 2.- sesión de mediación y conciliación y 3.- Celebración de convenio.

II.- Objetivo General

Resolver conflictos de interés de los ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo, a través del procedimiento de Mediación y conciliación, fomentando la cultura de paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través del proceso de mediación y conciliación, estableciendo los principios, bases, requisitos y condiciones para llevar a cabo el debido procedimiento, en atención a conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar y política, firmando un convenio resultante.

III. Procedimiento

UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

1. Nombre del Procedimiento
2. Objetivo
3. Alcance





4. Referencias
5. Responsabilidades Mediador Conciliador
6. Definiciones
7. Insumos
8. Resultados
9. Políticas
10. Desarrollo
11. Diagramación
12. Medición
13. Ejecución
14. Formatos e instructivos
15. Simbología
16. Registro de Ediciones
17. Distribución
18. Validación
19. Hoja de Actualización de Procedimiento

1. Nombre del Procedimiento

1.1 PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

2. Objetivo

Que los ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo acudan a la Unidad de medicación y conciliación buscando una solución a sus conflictos a través de un método basado en principios, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un convenio.

3. Alcance

- 3.1 Ciudadanos del Municipio de Melchor Ocampo.
- 3.2 Directores de Escuelas.
- 3.3 Organizaciones Civiles.

4. Referencias

- 4.1 Artículo 17 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 4.2 Artículo 113 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 4.3 Artículo 1 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- 4.4 Artículo 3, 5 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.5 Artículo 3, 5, 10 y 29 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz para el Estado de México.
- 4.6 Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.
- 4.7 Artículo 3 de la Ley de justicia cotidiana del estado de México.
- 4.8 Artículo 65 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- 4.9 Artículo 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 del Bando Municipal Vigente del municipio de Melchor Ocampo 2025.

5. Responsabilidades Mediador Conciliador.

- 5.1 Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.





- 5.2 Vigilar que, en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervengan, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público.
- 5.3 Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe.
- 5.4 Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos.
- 5.5 Abstenerse de conocer de los métodos previstos en esta ley, cuando se encuentren en alguna causa legal que obliga a los jueces a excusarse.
- 5.6 Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa.

6. Definiciones

- 6.1 Mediación. - Es un método de solución de conflictos, basado en el diálogo conducido por un tercero neutral y externo, llamado mediador, quien propicia un ambiente de cordialidad y respeto para que las partes se comuniquen entre ellas de forma pacífica y, con su ayuda, acuerden una solución satisfactoria a través de un convenio.
- 6.2 Conciliación. - A través de este método, las partes solucionan sus conflictos, tomando en consideración las sugerencias o propuestas de solución que hace el conciliador atendiendo a criterios de equidad, justicia y legalidad.
- 6.3 Justicia Restaurativa. - Son procesos dirigidos a involucrar a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y reparar los daños.

7. Insumos

- 7.1 Nombre completo del invitado, domicilio y referencias de ubicación.
- 7.2 Identificación (credencial para votar) que acredite ser ciudadano del municipio de Melchor Ocampo.
- 7.3 Consentimiento Informado.
- 7.4 Invitación.
- 7.5 Convenio.

8. Resultados

- 8.1 Convenio entre las partes
- 8.2 Convenio de Mutuo Respeto
- 8.3 Constancia de ingresos no comprobables
- 8.4 Consentimiento Informado
- 8.5 Constancia de termino de procedimiento

9. Políticas

Solo se levantarán Actas informativas sobre hechos que sucedan dentro de ámbito municipal, previo pago realizado ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.
Se girará invitación siempre y cuando reúna los requisitos para citar a la parte invitada.
Se girará invitación siempre y cuando la persona invitada tenga su residencia, domicilio convencional o laboral, dentro de ámbito municipal.

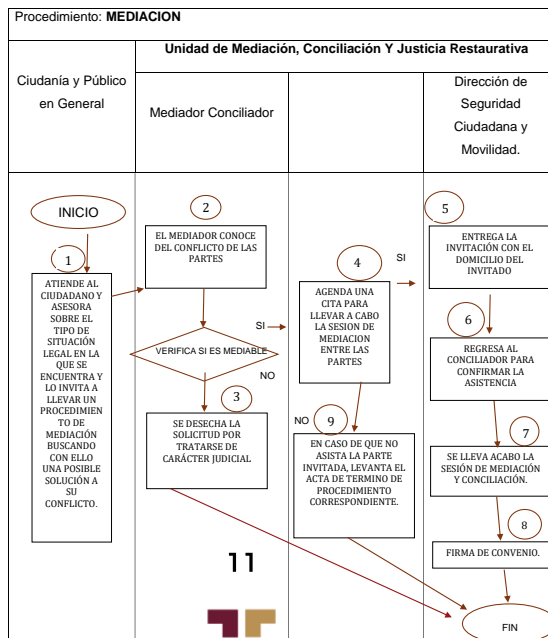
10. Desarrollo





Nombre del Procedimiento: Procedimiento de Mediación		
Número	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1	Mediador Conciliador	Atiende al ciudadano y asesora sobre el tipo de situación legal en la que se encuentra y lo invita a llevar un procedimiento de mediación buscando con ello una posible solución a su conflicto.
2	Mediador Conciliador	Apertura del procedimiento en donde se recaba la información necesaria y determina si el asunto es mediable o indica que tiene que acudir a otra instancia superior.
3	Ciudadanía en General	Proporciona al Mediador Conciliador los datos de la persona a Invitar, tales como: 1. Nombre completo 2. Domicilio En caso de que el solicitante no cuente con los datos del invitado, se solicitara los proporcione en los días posteriores siguientes.
4	Mediador Conciliador	Elabora la invitación con el nombre y dirección de la persona con la que se pretenda llegar a un convenio.
5	Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad	Apoya a la entrega de las invitaciones con las referencias que se le proporcionaron.
6	Mediador Conciliador	Fase intermedia, en donde la parte solicitante y la parte invitada se encuentra presente, se lleva a cabo la sesión de mediación.
7	Ciudadanía en General	Ambas partes firman el consentimiento informado, en donde se establece el consentimiento de la ciudadanía para ser parte de las sesiones de mediación.
8	Mediador Conciliador	Firma de Actas de Mutuo Respeto y/o Convenios si se logra el procedimiento de Mediación.
9	Ciudadanía en General	En caso de Incumplimiento al convenio firmado, el ciudadano interesado solicitará lo conducente de conformidad con la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.

II. Diagramación





12. Medición

Numero mensual de ciudadanos atendidos/ Numero mensual de solicitudes de Mediación y Conciliación = porcentaje de convenios.

13. Ejecución

En caso de que el convenio firmado en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa se incumpla por alguna de las partes, se sujetará a lo establecido en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, que a su letra dice:

Art. 65.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

IX. Incumplir el convenio de canalización a una medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana firmada ante el Juzgado Cívico por una persona infractora, así como los convenios derivados de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

14. Formatos e instructivos

- Consentimiento Informado

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los que al calce suscribimos, estamos de acuerdo en participar en un procedimiento alternativo, con la intención de resolver la controversia que ha surgido entre nosotros, sujetándonos a las bases siguientes:

- I. Entendemos que el trámite es gratuito, voluntario y se puede dar por terminado en cualquier momento.
- II. Entendemos y aceptamos que el proceso es confidencial y nos comprometemos a no llamar al mediador, conciliador o facilitador como testigo en el futuro.
- III. Nos comprometemos a acudir puntualmente a las sesiones y participar en ellas de buena fe con respeto, tolerancia y cortesía.
- IV. Entendemos que estos métodos de solución de conflictos, que promueven las relaciones humanas y la paz social se llevarán a cabo conforme a los Principios rectores establecidos en el artículo 20 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:
 - a) **La voluntariedad.** Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos.
 - b) **La confidencialidad.** Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.
 - c) **La neutralidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en los métodos previstos en esta Ley.
 - d) **La imparcialidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los métodos previstos en esta Ley.
 - e) **La equidad.** Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados.
 - f) **La legalidad.** Consiste en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la Ley, la moral y las buenas costumbres.
 - g) **La honestidad.** De acuerdo a este principio el mediador-conciliador y facilitador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos, previstos en esta Ley.
 - h) **Flexibilidad.** el procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador, mediador o facilitador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no se vulneren las normas de orden público y el interés social.
- V. Entendemos y aceptamos los derechos como interesados en la solución pacífica de nuestros conflictos, conforme a lo establecido en el artículo 26 y artículo 28 fracciones I, II, III, IV y V del de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el estado de México.
- VI. Entendemos que el procedimiento de Mediación y Conciliación, se desarrollará en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciarán de acuerdo a los reglamentos y manuales operativos de observancia de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- VII. Entendemos que el mediador, conciliador o facilitador no podrá actuar como asesor o abogado para ninguno de nosotros.
- VIII. Que a efecto de no contravenir lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, manifestamos que no existe carpeta de investigación y que no existe proceso judicial sobre los hechos materia de controversia.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de la materia, nos obligamos a no grabar imágenes o sonido alguno derivados de las sesiones de mediación, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados.

Melchor Ocampo, Estado de México a ____ de _____ del año 2025.

Mediados

LIC. BETTE ISABELA VAN DEZ ALFARO
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA.
CERTIFICADA POR EL PJ.





• Invitación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Gobierno de Melchor Ocampo 2025-2027

UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEX.

INVITACIÓN 1102

Melchor Ocampo, Estado de México, a 18 de febrero de 2025.

DIRECTOR DE SEGURIDAD URBANA Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DON CARLOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 72, BARRIO SECTOR DE LOS MILAGROS, MELCHOR OCAMPO, MEX.

PRESENTE.

A efecto de girar las instrucciones al personal de su digno cargo, a efecto de que tenga bien a entregar la presente invitación, para que el **C. AGORH PÉRA MORALES** con domicilio en **calle 5 de mayo, San Francisco Tenepalpa, Melchor Ocampo, Méx. (entre las calles Pinar Suarez y Av. José María Morelos)** se presente el día **LUEVES 05 DE MARZO DE 2025 a las 10:00 HRS** en la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de este H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, ubicada en Calle Adolfo López Mateos S/N, Esq. Boulevard Hímnico Nacional, con fundamento en el Artículo 176, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, con la finalidad de desahogar una diligencia de carácter conciliatorio.

Nota: PRESENTARSE CON ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

RECIBE INVITACIÓN: _____
 FIRMA: _____
 PARENTESCO: _____
 FECHA Y HORA: _____

HOMBRE Y FIRMA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA _____
BREVE NARRACIÓN DE LOS HECHOS DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA _____

REFERENCIAS DEL DOMICILIO: ZAGUAN DE REJA NEGRO.
 (SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN)

ATENTAMENTE,

LIC. EN D. MTTE. ISABEL VALDEZ ALFARO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN,
 CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA
 CERTIFICADA POR EL PJ.

• Elaboración de convenio.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Gobierno de Melchor Ocampo 2025-2027

UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEX.

ACTA INFORMAL DE CONVENIO

EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, SE PRESENTÓ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

GENERALIDADES

LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, SE PRESENTÓ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

DE LA PARTE DE:

QUE COMISIONADO DE SEGURIDAD URBANA Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, SE PRESENTÓ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

DE LA PARTE DE:

1. ACORDAMOS TODAS LAS PARTES QUE LA C. GREGORIA ALICIA BAZ SANCHEZ DE JUZGADO EN EL PRESENTE ASISTE EN UN MOMENTO DE LAS HORAS DE LA TARDE DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

2. ACORDAMOS TODAS LAS PARTES QUE LA C. GREGORIA ALICIA BAZ SANCHEZ DE JUZGADO EN EL PRESENTE ASISTE EN UN MOMENTO DE LAS HORAS DE LA TARDE DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

3. ACORDAMOS TODAS LAS PARTES QUE LA C. GREGORIA ALICIA BAZ SANCHEZ DE JUZGADO EN EL PRESENTE ASISTE EN UN MOMENTO DE LAS HORAS DE LA TARDE DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

4. EN CONFORME CON LO ACORDADO EN EL PRESENTE ASISTE EN UN MOMENTO DE LAS HORAS DE LA TARDE DEL DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

ACUERDO



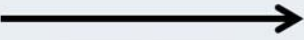


LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE PUNAR SUAREZ Y AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, SE PRESENTÓ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025, EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. BOULEVARD HÍMNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3, 5, 10, 26, 29, 30, 32 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER CONCILIATORIO.

ATENTAMENTE,

LIC. EN D. MTTE. ISABEL VALDEZ ALFARO
 INFORMANTE DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN,
 CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA
 CERTIFICADA POR EL PJ.

 C. REGINA ALICIA BAZ SANCHEZ
 C. GREGORIA ALICIA BAZ SANCHEZ

15. Simbología

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

16. Registro de Ediciones

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

(Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 10 de marzo de 2022.)

Los presentes Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, dejan sin efectos a sus similares publicados con anterioridad en la Gaceta Municipal, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica).

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO Y ORDENO** la publicación de Gaceta Municipal número XXXVII de fecha seis de octubre del año Dos mil Veinticinco, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO DOS MIL VIENTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA
Síndico Municipal

C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ
Primera Regidora

C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ
Segundo Regidor

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Tercera Regidora

C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ
Cuarto Regidor

C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO
Quinto Regidor

C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ
Sexta Regidora

C. MA. TERESA REYES FLORES
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento